

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## 30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúa sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Septiembre 1903.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Sección de Cuentas.

Accediendo á lo solicitado por la Alcaldía de Sádava, en lo que se refiere á los gastos que originan las fiestas que anualmente celebra aquel vecindario en honor á San José, he dispuesto autorizar al Alcalde para que los gastos que aquéllas ocasionen se satisfagan sin atemperarse al turno establecido en el Real decreto de 23 de Diciembre último.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL á los efectos prevenidos en el artículo 14 de la Real orden de 28 de Enero próximo pasado.

Zaragoza 11 de Septiembre de 1903.—El Gobernador interino, Luis Pérez de Cistué.

##### Carreteras.

Redactado el proyecto de carretera de tercer orden de Caspe á Mequinenza, trozo primero, y remitido un ejemplar del mismo por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, este Gobierno civil ha dispuesto instruir el expediente informa-

tivo que previenen los artículos 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, dictado para la ejecución de la ley de Carreteras de 4 de Mayo del mismo año, señalando al efecto el plazo de treinta días para que los particulares y pueblos interesados en dicha carretera puedan hacer las observaciones que estimen oportunas ante las Alcaldías respectivas, según disponen los citados artículos; debiendo hacer presente que el referido proyecto se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas durante el plazo señalado y horas de oficina para que puedan examinarlos aquéllos que lo deseen.

Zaragoza 11 de Septiembre de 1903.—El Gobernador interino, Luis Pérez de Cistué.

##### Negociado 2.º—Sanidad.

En el día de ayer, y bajo mi presidencia, se constituyó la Junta provincial de Sanidad y tomado posesión de sus cargos los respectivos vocales, con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción general, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último, habiéndose nombrado la Comisión permanente y demás comprendidas en la referida Instrucción.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, el de las Corporaciones y Autoridades correspondientes de la provincia.

Zaragoza 11 de Septiembre de 1903.—El Gobernador interino, Luis Pérez de Cistué.

## SECCION QUINTA

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero jefe de este distrito minero:

Hago saber: Que en el expediente de registro de la mina «Miravilla», núm. 739, del término de Ambel, se ha decretado por el Sr. Gobernador lo que sigue:

«De conformidad con lo propuesto por el señor Ingeniero jefe de Minas, y no habiéndose podido practicar la demarcación de la mina «Miravilla», núm. 739, por falta de terreno, he acordado conceder este expediente.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento general interino para el régimen de la minería.

Zaragoza 9 de Septiembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, P. A., el Ingeniero segundo, Maximino P. Forniés.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero jefe de este distrito minero:

Hago saber: Que en el expediente de registro de la mina «Araceli», núm. 658, del término de Añón, se ha decretado por el Sr. Gobernador lo que sigue:

«De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero jefe de Minas, y no habiéndose podido practicar la demarcación de la mina «Araceli», número 658, por falta de terreno, he acordado cancelar este expediente.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento general interino para el régimen de la minería.

Zaragoza 9 de Septiembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, P. A., el Ingeniero segundo, Maximino P. Forniés.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA

## CIRCULAR

Habiéndose padecido involuntaria equivocación de copia al expresar las vacantes en el anuncio del Escalafón de Maestros y Maestras de la provincia, correspondiente desde 1 de Julio de 1899 á 31 de Diciembre de 1901, se manifiesta, como rectificación, que las referidas vacantes son las que siguen:

*En el de Maestros.*—Los números 5 y 13 de la primera categoría; 5 y 11 de la segunda, y 3, 5, 7, 8, 13, 21, 45, 46 y 50 de la tercera.

*En el de Maestras.*—Los números 8 de la primera categoría; 2, 4 y 5 de la segunda, y 4, 16, 30 y 34 de la tercera.

Zaragoza 7 de Septiembre de 1903.—El Presidente, Ramón Planter.—El Secretario, Nicolás Tello.

## SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## Concurso único de Septiembre de 1903

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 del reglamento de provisión de Escuelas públicas de pri-

mera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902, inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 21 del mismo mes y año, se publica la relación, aprobada por el Rectorado, de las plazas vacantes que existen en la provincia, las cuales deberán proveerse por concurso único, con arreglo á las prescripciones de la citada disposición oficial.

PUEBLOS	CLASE	SUELDO Pesetas.
<b>Niños.</b>		
Undués de Lerda.....	Elemental.	625
Cinco Olivas.....	Idem.	625
Farasdués.....	Idem.	625
Farlete.....	Idem.	625
Bordalba.....	Idem.	625
Mainar.....	Idem.	550
<b>Niñas.</b>		
Torralba de Ribota...	Elemental.	625
Farasdués.....	Idem.	625
Urriés.....	Idem.	625
Purujosa.....	Idem.	500
<b>Ambos sexos.</b>		
Lobera.....	Ambos sexos.	550
Chodes.....	Idem.	550
Jaulín.....	Idem.	450
Fuencalderas.....	Idem.	450
Asín.....	Idem.	450
Mozota.....	Idem.	450
S. Martín de Moncayo.	Idem.	450
Oseja.....	Idem.	450
Bisimbre.....	Idem.	350
Aldehuela de Liestos..	Idem.	350
Torrehermosa.....	Idem.	350
Viver de la Sierra.....	Idem.	350
La Joyosa.....	Idem.	359
Pnendeluna.....	Idem.	350
Contamina.....	Idem.	250
Pardos (Abanto).....	Idem.	250
Valconchán.....	Idem.	250
<b>Auxiliares de párvulos.</b>		
Mallén.....	Párvulos Auxil. <sup>a</sup>	500
Uncastillo.....	Idem.	500

Para ser admitido á este concurso se requiere: ser español, tener veintitún años de edad, poseer el título de Maestro ó Maestra ó certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes, y no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos. (Art. 36).

Para formular las propuestas se tendrán en cuenta las preferencias siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad.
- 2.<sup>a</sup> Mayor tiempo de servicios en la enseñanza como Maestros propietarios.
- 3.<sup>a</sup> Haber desempeñado Escuela de oposición y en propiedad sin nota desfavorable.
- 4.<sup>a</sup> Mayor tiempo de servicios como Auxiliares gratuitos.
- 5.<sup>a</sup> Mayor tiempo de servicios interinos.
- 6.<sup>a</sup> Oposiciones aprobadas.



7.ª Superioridad de títulos. (Art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903).

Los aspirantes presentarán en la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes las instancias y hojas de servicios si están ejerciendo la enseñanza, y si no la han ejercido certificación de buena conducta, copia del título profesional ó certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes y certificación de no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos. (Artículos 36 y 37).

El plazo para la presentación de solicitudes terminará á la una de la tarde del día en que se cumplan los treinta días señalados al efecto, á contar desde el siguiente al en que aparezc ainserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conforme á lo dispuesto en el art. 69 del citado Reglamento, podrán manifestar las Juntas locales ante el Rectorado si prefieren Maestro ó Maestra para el desempeño de las Escuelas de asistencia mixta, con la advertencia de que si no hacen esta manifestación antes de formular las propuestas, serán provistas en Maestra.

Zaragoza 5 de Septiembre de 1903.—Aprobada: El Rector accidental, Paulino Savirón.—El Jefe de la Sección, Nicolás Tello.

SECCION SEXTA

El Ayuntamiento y asociados de esta villa han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso forzoso, desde 1 de Noviembre próximo al 30 de Octubre de 1904.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que hasta el 20 del actual puedan presentarse contra las expresadas condiciones las reclamaciones que crean convenientes.

Carenas 9 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Lacorte.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo, con el haber anual de 50 pesetas por la inspección de carnes, más las iguales que libremente puedan pactarse.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía por término de ocho días.

Bulbiente 8 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Pellicer.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al presupuesto de 1902, se hallarán expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Añón 7 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Leoncio Abadía.

El día 20 del actual, á las diez, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en la Casa Consistorial del mismo la primera subasta pública para el arriendo á venta libre, por tiempo de dos años, de los derechos del impuesto de consumos de este término municipal, bajo el tipo de 4.941 pesetas 68 céntimos por cada año, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados. Durante la primera hora de subasta sólo se admitirán pro-

posiciones por todos los ramos en junto, y en la segunda hora se admitirán las que se hagan por ramos, debiendo ser unas y otras por el sistema de pujas á la llana, dando fin el acto á las doce.

Para tomar parte en la subasta se depositará el 5 por 100 en la Caja municipal de este Ayuntamiento, ó en la del Tesoro, ó bien en la mesa de la subasta, y el arrendatario constituirá la fianza por valor del 25 por 100 del importe del remate de un año.

Si no se hiciesen proposiciones admisibles en este acto, se celebrará segunda subasta el día 2 de Octubre próximo con las mismas condiciones y se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo indicado.

Remolinos 9 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Hilario Maro.

D. Joaquín Lambán Artero, Secretario interino del Ayuntamiento de Sierra de Luna:

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario de este pueblo, aprobado por la Junta municipal para el año 1904, se halla consignada en el capítulo 9.º del art. 6.º la cantidad de 2.404'04 pesetas que resulta de déficit, á cubrir con arbitrios extraordinarios que se expresan en la siguiente tarifa:

ESPECIES	Uni-	Consumo	Precio	Arbitrio	PRODUCTO
	dades.	calculado	medio.	—	anual.
	Kg.	Kilogramos	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja.....	100	4.616'16	2	0'50	1.154'04
Leña.....	100	5.000	2	0'50	1.250
TOTAL.....					2.404'04

Y para su publicidad en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Sierra de Luna, á 7 de Septiembre de 1903.—Joaquín Lambán Artero.—V.º B.º.—El Alcalde, Jenaro Naudín.

Las liquidaciones de gastos é ingresos de 1902, los presupuestos adicionales y refundidos de 1903, expediente de excesos de gastos de 1902 y el presupuesto ordinario para 1904, están al público, por quince días, que finirán el 13 del actual.

Embíd de Ariza 6 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Gómez.

El Ayuntamiento y Junta municipal ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes en el año 1904, en subasta, que se celebrará el 19 del actual, á las diez. Si no hubiese postor, se celebrará la segunda el 29, á la misma hora, y si no diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyos actos tendrán lugar el 9, 17 y 25 de Octubre en las mismas horas, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Malanquilla 9 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

## SECCION SEPTIMA

## AUDIENCIA DE ZARAGOZA

Cédula de citación.

En la apelación admitida en un solo efecto en los autos de juicio voluntario de testamentaria de D. Angel Abad, promovido por D. José Abad Goyenche en el Juzgado de primera instancia de Egea de los Caballeros, la Sala de lo civil de esta Audiencia, proveyendo á escrito, resentado por la representación de D.<sup>a</sup> Concepción Cortés y Pueyo, ha dictado la siguiente providencia.

Zaragoza cuatro de Septiembre de mil novecientos tres.

Sres. Grande, Escobar y Carrasco.—En lo principal por expuesto y parte al Procurador D. Juan Antonio Iranzo, á nombre de D.<sup>a</sup> Concepción Cortés; y en cuanto al otrosí, siendo como son desconocidos los herederos de D. José Abad Goyeneche, cítéseles por medio de este edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijará en el Juzgado municipal de Bota para que se personen en estos autos dentro del término de veinte días, con apercibimiento de que de no hacerlo se les tendrá por decaídos de su derecho. Así lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.—Rubricado.—Ante mí, Manuel Sierra.

Y para que sirva de citación en forma, con el apercibimiento indicado á los mencionados herederos, extiendo la presente cédula, que firmo en Zaragoza á siete de Septiembre de mil novecientos tres.—El Oficial de Sala, Licenciado Mariano Clavero Balaguer.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza:

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Matías Puértolas Agudo, en causa contra el mismo, por el delito de hurto, se sacan á la venta en pública subasta, sin tipo fijo, y bajo las condiciones que se expresan, las fincas siguientes:

Un campo, secano, en la loma de Baldaja, término municipal de María, que confronta al N. con campo de Miguel Cadena, al E. con camino, al S. y O. con monte del Conde; de tres hectáreas y treinta y ocho centiáreas: tasado en doscientas diez pesetas.

Otro campo, en el mismo término y partida, que confronta al N. y E. con camino de herederos, al S. con monte del Conde y al O. con campo de Antonio Val; de sesenta y cuatro áreas y treinta y seis centiáreas: tasado en cuarenta y cinco pesetas.

Otro campo, en dicha partida de Baldaja y término de María, que confronta al N. y E. con campo de Mariano Vicente, al S. y O. con monte del Conde; de cuarenta y dos áreas y noventa y cinco centiáreas: tasado en treinta pesetas; y

Otro campo, en dicha partida, que confronta al N., S. y E. con monte del Conde, y al O. con herederos de Antonio Puértolas; de dos hectáreas, veintiocho áreas y treinta y cinco centiáreas.

Que para el remate se ha señalado el día treinta del actual, á las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos del importe total de la tasación, ó en el Establecimiento público destinado al efecto; que no existen títulos de propiedad, debiendo suplirlos en su día el rematante por los medios que estableció la ley Hipotecaria, pudiendo verificarse el remate á condición de cederlo á tercera persona.

Dado en Zaragoza á nueve de Septiembre de mil novecientos tres.—Gervasio Cruces.—Por acuerdo de D. M. Palomares, el Oficial habilitado, Vicente Murillas.

## JUZGADOS MUNICIPALES

## Jarque.

D. Bernardino Gómez Vela, Juez municipal de esta villa:

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

En este Juzgado municipal hay 390 vecinos y comprende un radio ó extensión de término de 30 kilómetros cuadrados; se celebrarán aproximadamente 25 juicios verbales, 15 actos de conciliación y 12 de faltas, con 100 inscripciones en el Registro civil. El Secretario cobra anualmente por término medio la cantidad de 160 pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud;

1.º Certificado de nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta moral. Este certificado deberá ser expedido por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º Certificado del Cura conforme al reglamento ú otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo y de que es compatible con el cargo de Secretario de Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Jarque 5 de Septiembre de 1903.—El Juez municipal, Bernardino Gómez.—Cosme Arantegui, Secretario.

IMPRESA DEL HOSPICIO